

PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDO SUCESIVO EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA (PARS)

1. INTRODUCCION

1.1 Marco Legal

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad estable en relación con los programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura lo siguiente:

Disposición adicional novena. Programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura.

1. Las universidades, en el ámbito de su autonomía, podrán ofertar como experiencia docente piloto programas académicos como recorridos sucesivos –ciclos consecutivos–, que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, manteniendo su diferenciación e independencia estructural. Estos programas tienen como finalidad reforzar la formación integral del o la estudiante. En ningún caso, la denominación del programa académico podrá inducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran.
2. La ordenación académica propuesta para el programa académico deberá haber sido informada favorablemente por la agencia de calidad competente. La oferta de estos programas académicos no constituirá en ningún caso una nueva inscripción en el RUCT.
3. Las universidades podrán establecer, mediante una normativa aprobada por sus órganos de gobierno, un procedimiento para el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario de estos programas sin haber superado el Grado vinculado. Este consistirá en permitir que un o una estudiante de Grado vinculado al que le reste por superar el TFG y una o varias asignaturas que en ningún caso de forma conjunta (TFG y asignaturas) podrán superar los 30 créditos ECTS, podrá acceder y matricularse en el Máster Universitario vinculado. En ningún caso, podrá obtener el título de Máster Universitario si previamente no ha obtenido el título universitario oficial de Graduada o Graduado. Las universidades garantizarán la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.
4. Queda expresamente prohibida la reserva de plaza en el Máster Universitario implicado en un programa académico con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la

Arquitectura, para aquellos estudiantes que lo cursen desde el Grado. De igual modo, un o una estudiante que lo curse podrá abandonar este programa académico específico en cualquier momento tanto si está matriculado en el Grado como en el Máster Universitario.

1.2 Finalidad del documento

Este documento define el procedimiento para la evaluación de la ordenación académica del programa, tal y como establece el RD822/2021.

2. SOLICITUD

Las universidades enviarán su solicitud a ACPUA adjuntando a la misma:

- Memoria PARS según el modelo del anexo.
- Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los PARS que incluya, la regulación y los criterios del acceso a los estudios de Máster universitario de estos programas sin haber superado el grado vinculado.

3. EVALUACION

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (en adelante SET) es la responsable de la emisión del informe de evaluación.

Para llevar a cabo esta tarea, la SET recabará el juicio técnico de la Comisión de Evaluación de Rama en Ingeniería y Arquitectura.

En la evaluación se tendrá en cuenta lo que se establece en el RD 822/2021 y se asegurará de que se vela por los intereses del estudiantado.

ANEXO 1. MODELO DE MEMORIA

MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE PROGRAMA ACADÉMICO DE RECORRIDO SUCESIVO EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA

1. Datos Identificativos del Programa académico de recorrido sucesivo

[Se evaluará la adecuación de la denominación del programa académico y la coherencia académica de la propuesta]

- Denominación: Programa Académico XXXXXXXX
- Universidad: Universidad XXXXXX
- Titulaciones vinculadas que componen el programa:
 - Denominación: Grado XXXX Código MEC: XXXXX Créditos: XXX
 - Denominación: MU XXXXX Código MEC: XXXXX Créditos: XXX

2. Criterios de acceso al Máster vinculado al PARS

Información sobre las asignaturas no superadas del grado con las cuales se puede acceder al máster

[Se evaluará la adecuación de la propuesta. Máximo 30 ECTS y tipología de asignaturas no superadas]

Información sobre la adjudicación de plazas

[Se evaluará la adecuación de la propuesta respecto de lo que establece la normativa. Especial atención a la prohibición expresa de reserva plaza para el alumnado que acceda desde el grado]

3. Diseño del itinerario formativo

Coherencia de la propuesta y su adecuación al marco de cualificaciones

[Se evaluará la adecuación de la propuesta]

Mecanismos para articular los TFG y TFM

[Se evaluará que se garantice la integridad del TFG y el TFM dentro del programa académico]